

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21151 VALENCIA

Edicto rectificado del expedido en 11 de marzo de 2011.

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Concurso de Acreedores de Cyper Inversiones Industriales, Sociedad Limitada, y Cyper Viviendas y Naves Industriales 2006, con el número de registro 000245/2009, en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 11 marzo 2011 con el siguiente tenor literal: "Quedan en suspenso las facultades de administración y disposición de los Administradores de la empresa concursada.

Se declara la disolución de la mercantil concursada Cyper Inversiones Industriales, Sociedad Limitada, y Cyper Viviendas y Naves Industriales 2006, lo que conlleva el cese de la Administración societaria, que será sustituida por el administrador concursal Francisco Barberá Cuenca, con DNI número 5.146.444X, que presentará en este Juzgado, en un plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente resolución, un plan adecuado para la realización de los bienes y derechos de la concursada que forman parte de la masa activa del concurso de conformidad con el artículo 148.1 de la Ley Concursal.

Procede el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los créditos realizables.

De conformidad con el artículo 168.1 de la Ley Concursal, dentro de los diez días siguientes a la última publicación que, conforme a lo establecido en esta Ley, se hubiere dado a la apertura de la liquidación, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable."

Y para que sirva de notificación y a los efectos del artículo 98 de la Ley Concursal, se expide el presente.

Valencia, 9 de junio de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110050915-1